

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
 Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1312

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO DE FOMENTO.

MINAS.—NÚM. 278.

D. Mateo Silvela Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por D. José Domingo Ferrer y Pons, vecino de Alcalá (Castellón), en el día 27 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de "Josefina", en terreno que estima franco, término del pueblo de Revenga, Ayuntamiento de idem, sitio llamado "El Soto", lindante por todos rumbos con terrenos de la Dehesa el Soto, designando las 24 pertenencias que solicita, en la forma siguiente:

"Se tendrá por punto de partida un mojón situado a siete metros en dirección Oeste treinta y seis grados, treinta minutos Norte del centro de un pozo atorado que existe a Oeste de la Casa llamada de la "Mina", el cual se relaciona por medio de dos minales; una en dirección Norte ocho grados Este á la torre de la Catedral de Segovia, y la segunda en dirección Oeste tres grados, treinta minutos Norte, y á partir de dicho punto fijado, se medirán 100 metros en dirección Este, y se fijará la primera estaca; de primera á segunda 400 metros en dirección

Norte; de segunda á tercera 300 metros en dirección Oeste; de tercera á cuarta, 300 metros en dirección Sur; de cuarta á quinta 300 metros en dirección Este, y desde esta última á la primera 400 metros al Norte, quedando así formado el perímetro de las veinticuatro pertenencias solicitadas."

Y admitido dicho registro salvo mejor derecho sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse, lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el artículo 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Segovia 28 de Mayo de 1904.

El Gobernador,

Mateo Silvela Casado.

Núm. 1311

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados por el presente anuncio se hace constar que D. Pedro Rodríguez del Oro y D. Luis San Juan Barbero, con fecha 21 del actual, han sido nombrados Maestros interinos respectivamente de las Escuelas de asistencia mixta de Montuenga y de Sotos de Sepúlveda, fechándose el cúmplase de sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 28 de Mayo de 1904.—El Gobernador Presidente, Mateo Silvela Casado.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Núm. 1288

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

Impuesto del 1 por 100 de pagos.

Conforme á lo prevenido en el artículo 46 del Reglamento de procedimientos de 15 de Septiembre de 1903, se notifica al Ayuntamiento de Turégano, haber sido desestimada por la Delegación de Hacienda de esta provincia, su reclamación de 6 de Abril próximo pasado, en solicitud de que se declare improcedente el ingreso del 1 por 100 liquidado por los pagos verificados por aquel Municipio por suministros á la Escuela de Tiro y Baterías de Artillería, en atención á no comprenderle ninguna de las excepciones del art. 16 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, siendo este acuerdo firme y solo recurrible ante el Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Segovia 25 de Mayo de 1904.—El Administrador de Hacienda, Buenaventura Plá.

Núm. 1305

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día primero de Junio próximo, queda abierto el pago de la mensualidad corrientes á los perceptores de clases pasivas, en esta forma:

Día 1.º—Remuneratorias, Montepío Civil, Jubilados y Cesantes.

Días 3 y 4.—Montepío Militar.

Días 6 y 7.—Retirados de Guerra y Marina.

Días 8 y 9.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 27 Mayo 1904.—El Tesorero de Hacienda, J. Miralles.

Núm. 1306

Administración especial de rentas arrendadas de la provincia de Segovia.

La Real orden de 2 del mes actual dictada en armonía con el art. 3.º de la Ley de 5 de Abril último, dispone que desde 1.º de Julio próximo, los billetes de corridas de toros y de novillos pagarán en equivalencia del

timbre el 15 por 100, y los de los demás espectáculos públicos el 10 por 100; recayendo uno y otro sobre el producto íntegro comprendidas las entradas, quedando modificado en esta forma el art. 196 de la vigente Ley del timbre.

Con el fin de que los Sres. Alcaldes y Liquidadores de derechos reales cumplan desde el primer momento con lo que dispone dicha Real orden y conforme á lo ordenado por la Dirección general del ramo, se previene lo siguiente:

1.º Todas las hojas de cargo expedidas tanto por los Liquidadores de derechos reales como por los Alcaldes, de conformidad con la Real orden de 11 de Agosto de 1900 y también los resguardos que se entreguen á los interesados, deben señalar la clase de espectáculo, la fecha de su realización, la cantidad íntegra recaudada por el Empresario ó base de la liquidación é importe del impuesto.

2.º Las hojas de cargo de referencia serán expedidas ajustándose en un todo al modelo núm. 3, que señala el reglamento de la vigente Ley del timbre, bien sea impreso ó manuscrito.

3.º Los Alcaldes y Liquidadores pondrán especial cuidado en la observancia de las prevenciones anteriores, procurando el más escrupuloso cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 11 de Agosto de 1900, tanto por lo que afecta á la exactitud de las liquidaciones y expedición de las hojas de cargo como á su remisión á esta Administración.

4.º Todo error en las liquidaciones de las hojas de cargo se subsanará con un ingreso adicional por la diferencia que dará lugar á nueva hoja también adicional que se relacionará con todas las del mes en que el ingreso se verifique, no retrasando dichos errores la remisión á esta oficina de las respectivas hojas de cargo haciéndolo constar en la comunicación de remisión.

Lo que se notifica á los Sres. Liquidadores de Derechos reales y Alcaldes de esta provincia para su conocimiento y exacto cumplimiento.

Segovia 2 de Mayo de 1904.—El Administrador, José Guerra.

Núm. 1308

Universidad central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. Emilio Moreno de Castro, natural de Madrid, provincia de Madrid, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director de la Academia preparatoria establecida en Segovia, provincia de idem, calle de San Román, núm. 4, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que este interesado nació el 21 de Enero de 1851.

2.º Otra de buena conducta expedida por la Alcaldía de Segovia; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Aritmética.
Algebra.
Geometría.
Francés.
Dibujo.

NOTA. La extensión con que se explican, es la marcada en los programas que acompañan á la convocatoria publicada en el *Diario oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 42, de 22 de Febrero del año corriente.

Lo que, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Rector, R. Conde.

Núm. 1309

Universidad central.

INSPECCIÓN DE ENSEÑANZA.

D. Saturnino de Martín y de Diego, natural de Turégano, provincia de Segovia, ha presentado en esta Universidad instancia solicitando, como Director del Colegio gratificado por el Municipio establecido en Turégano, provincia de Segovia, calle de Travesía de la Plaza á las callejas, se declare que dicho Establecimiento reúne las condiciones y circunstancias exigidas por el Real decreto de 1.º de Julio de 1902 y sus disposiciones concordadas. Al efecto, acompaña á dicha instancia, entre otros documentos, los siguientes:

1.º Certificación de la que resulta que este interesado nació el 29 de Noviembre de 1864.

2.º Otra de buena conducta expedida á favor del mismo por el Alcalde de Turégano; y

3.º El cuadro de enseñanzas que sigue:

Oraciones.
Doctrina Cristiana.
Historia Sagrada.
Lectura.
Escritura.
Ortografía.
Aritmética.
Gramática.
Geografía.
Historia de España.
Nociones de Geometría.
Nociones de Pedagogía.

Lo que en cumplimiento de lo pre-

venido en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1902, se anuncia para general conocimiento y á fin de que puedan presentarse reclamaciones dentro del plazo de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la respectiva provincia, conforme á lo dispuesto en la Instrucción tercera de la Real orden fecha 1.º de Septiembre de 1902, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 4 del mismo.

Madrid 25 de Mayo de 1904.—El Rector, R. Conde.

LISTAS definitivas que forman los Ayuntamientos que á continuación se expresan en cumplimiento del art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensivas de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que por pagar mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para Compromisarios en la elección de Senadores.

Núm. 678

Ayuntamiento de Villacorta.

CONCEJALES.

D. Mateo Moreno Gutierrez.
Ciriaco Fernandez Arranz.
Santiago Muñoz Grado.
Mariano Arranz Provencio.
Miguel Martin Andrés.
Eusebio Marquez Ortego.

CONTRIBUYENTES.

D. Jacinto Ortego Arranz.
Venancio Encinas Arranz.
Joaquin Arranz Jorge.
Marcos Jorge Bahón.
Paulino Marina Vicente.
Pedro Vicente Bahón.
Gabino Bocos Ibañez.
Mauricio Muñoz Garcia.
Ricardo Moreno Gutierrez.
Inocente Ibañez Ortego.
José Azuara Ibañez.
Ildefonso Cuenca Barrio.
Juan Marina de Diego.
Raimundo Encinas Arranz.
Tiburcio Vicente Bahón.
Miguel Vicente Rojas.
Santiago Ibañez Arranz.
Martin Arranz Vicente.
Justo Muñoz Garcia.
Bernardo Marquez Ortego.
Segundo Arranz Provencio.
Calixto Madrigal Alonso.
Eulogio Garcia Arribas.
Salvador Arranz Vicente.

Villacorta 1.º de Marzo de 1904.—El Alcalde accidental, Ciriaco Fernandez.

Núm. 677

Ayuntamiento de Pelayos.

CONCEJALES.

D. Alejandro Garcia Garcia.
Juan Gomez Miguel.
Justo Martin Lozoya.
Lorenzo Miguel Martin.
Manuel Galindo Martin.
Agustin Lozoya Garcia.

CONTRIBUYENTES.

D. Gregorio Cantalejo Gomez.
Aniceto Garcia Arahetes.
Vicente Egido Redondo.
Vicente Borreguero Olmos.
José Martin Redondo.
Andrés Martin y Martin.
Perfecto Berrocal Fernandez.
Lorenzo Gomez Galindo.
Tiburcio Garcia Redondo.
Mariano Martin Miguel.
Agustin Egido Redondo.
Bernardo Robledo Escudero.
Ignacio Cobos Martin.

Roque Dominguez Gala.
Esteban Lozoya Huerta.
Casimiro Arahetes Lón.
Lorenzo Borreguero Egido.
Luis Ayuso Berrocal.
Gregorio Ayuso Berrocal.
Casimiro Dominguez Garcia.
Miguel de Miguel Arahetes.
Blas Isabel Garcia.
Perfecto de Pablo Garcia.
Francisco Martin Cantalejo.
Pelayos 21 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Alejandro Garcia.

Núm. 652

Ayuntamiento de Navalmanzano.

CONCEJALES.

D. Marcelino Sanz Alvarez.
Pascual Gomez Martin.
Antonio Torrego Gilsanz.
Francisco Senin Sanz.
Cándido Alvarez Gomez.
Basilio Frutos Gonzalez.
Pascual Otero Maderuelo.
Pedro Fuentetaja Muñoz.
Galo Alvarez Otero.

CONTRIBUYENTES.

D. Galo Herranz Gilsanz.
Casimiro Aguado Alvarez.
Esteban Luquero Muñoz.
Felix Martinez Garcia.
Estanislao Arranz Gomez.
Francisco Arranz Alvarez.
Mariano Arranz Martinez.
Mariano Muñoz Gilsanz.
Telesforo Ceballos Llorente.
Eleuterio Tejedor Tardón.
Eustaquio Santos Olmos.
Lino Luquero Muñoz.
Pío Otero Arranz.
Facundo Martinez Martin.
Andrés Martin Olmos.
Eladio Tardón Gilsanz.
Rufino Gomez Tardón.
Vicente Torrego Martin.
Joaquin Herranz Tejedor.
Frutos Olmos Caballero.
Julian Mateo Muñoz.
Gregorio Arranz Gomez.
Antonio Martinez Arranz.
Antonio Gil y Vicente.
Calixto Lopez Gomez.
Pedro Tardón Alvarez.
Francisco Arranz Alvarez.
Pedro Otero Otero.
Isidoro Otero Otero.
Sabas Alvarez Arranz.
Juan Mateo Arranz.
Celestino Otero Tardón.
Pedro Sanz Diez.
Anselmo Gonzalez Gilsanz.
Luis Martin Sanz.
Wenceslao Lopez Gomez.
Navalmanzano 10 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Marcelino Sanz.

Núm. 792

Ayuntamiento de Torrecaballeros.

CONCEJALES.

D. Nicasio Gomez Llorente.
Pedro Martin Herrero.
Ignacio Gil Pedrazuela.
Juan Herrero Garcia.
Juan de Lucas Sanz.
Dionisio Sastre Parra.

CONTRIBUYENTES.

D. Vicente de Lucas Gomez.
Lucas Sastre y Parra.
Gregorio Garcia Sanz.
Marcelo Garcia Dompello.
Blas Rodriguez Sanz.
Lorenzo Llorente Gomez.
Aquilino Herrero Gomez.
Francisco Gomez Llorente.
Cosme Nogales Anaya.
Regino Sanz de Lucas.
Dionisio Villagroy Huertas.
Angel Gomez Marcos.
Julian Sanz Herrero.
Carlos de Lucas Gomez.
Cecilio Sanz Velasco.

Ignacio Marcos Llorente.
Hilario Garcia Dompello.
Juan Encinas Pascual.
Agapito San José Expósito.
Pablo Gomez Llorente.
Dámaso Sanz Velasco.
Pedro Llorente Llorente.
Manuel Gil Velasco.
Juan Sanz Herrero.
Torrecaballeros 2 de Abril de 1904.—El Alcalde, Nicasio Gomez.

Núm. 830

Ayuntamiento de Miguel Ibañez.

CONCEJALES.

D. Gabriel Manso Miguel.
Santiago Redondo Pedrazuela.
Bernardo Arévalo Barrero.
Manuel Gomez Manso.
Ignacio Manso Herranz.
Mariano Monjas Herranz.

CONTRIBUYENTES.

D. Juan Herranz Gomez.
Justo Herranz Gomez.
Galo Manso Yagüe.
Federico Garcia Benito.
Frutos Gil Herrero.
Gregorio Monjas Vacas.
Mariano Bartolomé Pascual.
Simon Manso Arribas.
Felipe Manso Sanz.
Leandro Manso Herranz.
Pedro Bartomé Pascual.
Tomás Aguado Manso.
Hilario Monjas Lopez.
Juan Aguado Martín.
Angel Iglesias Astudillo.
Mariano Yagüe Herranz.
Lucio Pedrazuela Rodado.
José Herranz Manso.
Segundo Burgos Yuste.
Francisco Monjas Anaya.
Felipe Aguado Monjas.
Manuel Matarranz de Andrés.
Leoncio Herranz Rodado.
Jacinto Benito Rodado.
Miguel Ibañez 19 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Gabriel Manso.

Núm. 653

Ayuntamiento de Juarros de Voltoya.

CONCEJALES.

D. Felipe Esteban Bernardos.
Pío Martin Burgos.
Juan Manuel Garcia Segovia.
Pedro Sanchez Gomez.
Ruperto de Frutos Manso.
Amalio Martin Cuesta.

CONTRIBUYENTES.

D. José Rodriguez Ballesteros.
Emilio Cuesta Garcia.
Basilio Bernardos Jorge.
Cándido Casado Heras.
Sebastian Garcia Llorente.
Ciriaco Garcia Gonzalez.
Angel Cuesta Garcia.
Toribio Llorente Obregón.
Nemesio Garcia Llorente.
Justo Garcia Llorente.
Mariano Perez Sastre.
Anacleto Obregón Sancho.
Justo Garcia Burgos.
Julio Renedo Gonzalez.
Miguel Domingo Gacimartin.
Jorge Martin Manso.
Guillermo Garcia Segovia.
Juan Martin Inés.
Valentin Faraldos Heras.
Román Obregón Sancho.
Olegario Heras Arandilla.
Tiburcio Renedo Gonzalez.
Blas Casado Domingo.
Guillermo Jorge Llorente.
Juarros de Voltoya 15 de Marzo de 1904.—El Alcalde, Felipe Esteban.

Núm. 654

Ayuntamiento de Encinillas.

CONCEJALES.

D. Simón Herranz de la Cruz.
Braulio de Marcos Manso.

Leon Hernangomez Vallejo.
Victor Manso de Marcos.
Felipe Velasco Gimeno.
Mariano Miguel de la Cruz.

CONTRIBUYENTES
D. Lorenzo Velasco de Marcos.
Celestino Vallejo Manso.

Lucas Gimeno Velasco.
Calixto Hernangomez Herranz.
Angel Manso de Frutos.
Gabriel Manso Herranz.
Pablo Barroso Iglesias.
Faustino Vallejo Gimeno.
Pedro Perez Herrero.

Francisco Arribas Gimeno.
Ricardo de Marcos Conde.
Evaristo Romano de Frutos.
Calixto Garcia de Marcos.
Miguel Hernangomez de Frutos.
Doroteo Cerezo Salamanca.
Felix Regidor Sebastian.
Evaristo Manso de Marcos.
Andrés Gil Agudo.

Cándido de Marcos Antón.
Balbino Santos Martin.
Tomás Gómez Higuera.
Alfonso de Marcos Manso.
Feliciano Cerezo Garcia.
Fermin Garcia Vallejo.

Encinillas 18 de Marzo de 1904.—
El Alcalde, Simón Herranz.

Núm. 1307

Alcaldía de San Ildefonso.

El día 24 del actual, se extravió de este término municipal, la caballería que á continuación se expresa, propiedad del vecino D. Casimiro Maderuelo Salinas.

Un caballo, capón, cerrado, alzada seis y media cuartas próximamente, pelo castaño oscuro, hechas cuartillas y crin á cresta de gallo, recortada la cola, un mechón de crines en la frente; y en la parte de la nalga izquierda señal pequeña de haber tenido una untura, se extravió del punto denominado «Puente de la máquina».

Lo que se anuncia en este periódico oficial al objeto de averiguar su paradero.

San Ildefonso 27 de Mayo de 1904.—
El Alcalde, José Garcia.

Núm. 1303

Alcaldía de Barbolla.

Hallándose formado por la Junta pericial de esta villa los apéndices al amillaramiento de la riquezas rústicas y urbana para el año de 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante la primera quincena del próximo mes de Junio, á fin de que durante dicho periodo, puedan ser examinados por cuantas personas lo crean oportuno y presentar las reclamaciones que estimaren pertinentes, teniendo en cuenta que no serán admitidas las que se presenten después de dicha fecha; las que serán resueltas durante la segunda quincena de dicho mes, remitiéndose dichos documentos á la Administración de Hacienda de esta provincia el día primero de Julio próximo.

Barbolla 26 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Gregorio Cristóbal.

Núm. 1290

Alcaldía de San Ildefonso.

El día 21 del actual ha desaparecido del barrio de Valsain, (anejo de este Real Sitio), el caballo de la propiedad del vecino D. Juan de Miguel, que á continuación se reseña, sin que hasta la fecha haya sido hallado.

Un pótro de dos años, alzada seis cuartas, pelo negro, en la pata derecha tiene dos rozaduras blancas, la crin cortada.

Lo que se anuncia en este periódico

oficial al objeto de averiguar su paradero y se suplica á la autoridad ó persona que lo tenga recogido, lo participe á esta Alcaldía, para pasar á recogerle, previo pago de los gastos originados.

San Ildefonso 24 de Mayo de 1904.
El Alcalde, José Garcia.

Núm. 1278

Alcaldía de Valle de Sepúlveda.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica para el año de 1905, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la indicada riqueza, presentarán relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el periodo de quince días, á contar desde esta fecha, acompañando los documentos que acrediten su derecho.

Vallerna de Sepúlveda 20 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Frutos Pascual.

Núm. 1295

Alcaldía de Carbonero de Ahusín.

En el día 22 del mes actual y hora de las veinte (ocho de la tarde), desapareció de esta población un pollino de las señas que á continuación se expresan, de la propiedad de D. Eusebio Gómez Arévalo, vecino de esta localidad, el cual caso de ser habido lo avisen á esta Alcaldía, para que su dueño pueda recogerlo.

Señas.—Un pollino, pelo rucio largo, alzada seis cuartas ó más, herrado de las cuatro extremidades, edad seis años, bien tratado.

Señas particulares.—Pelo largo, color pardo en la tripa y extremidades.

Carbonero de Ahusín 23 de Mayo de 1904.—El Alcalde, Robustiano Gutiérrez.

Núm. 1297

Alcaldía de Pinarejos.

El reglamento de Consumos formado por los representantes del gremio y Junta designada al efecto, para el año corriente, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo, por término de ocho días, contados desde el en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra su contenido siempre que sean legales.

Pinarejos 24 de Mayo de 1904.—El Alcalde accidental, Andrés Alvarez.

Núm. 1310

Asociación general de ganaderos.
CONVOCATORIA.

Habiendo admitido el Gobierno de S. M. la dimisión presentada por el Excmo. Sr. Marqués de Perales del cargo de Presidente de la Asociación de Ganaderos, se convoca con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5, 19 y 20 del Reglamento á Junta general extraordinaria al objeto de proponer en terna la persona que ha de desempeñar el citado cargo, y cuya Junta se celebrará el día 3 del próximo mes de Junio á las diez de la mañana, en la casa de la Corporación, Huertas 30.

Conforme á Reglamento, pueden asistir con derecho á voto todos los ganaderos que lo sean con un año de anticipación y estén solventes de las cuotas que á la Asociación correspondan.

Madrid 27 de Mayo de 1904.—El Secretario general, Marqués de la Frontera.

Núm. 1304

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Segovia.

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por la presente se cita, llama y

emplaza á José Valls Rojo, de veinticinco años, casado, fumista, natural de Madrid, sin vecindad fija, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de varias prendas de ropa y calzado de la pertenencia de D. Juan Alvarez Sanz y otros, y ser constituido en la cárcel del partido en concepto de preso, en el caso de que no preste fianza por valor de 1.000 pesetas, en cualquiera de las clases que la Ley admite, según está acordado en dicha causa; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho y de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y á su conducción á la cárcel del partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Segovia á veinticinco de Mayo de mil novecientos cuatro.—
Pedro Diez Villalobos.—El Escribano, Julian Otero.

Señas del procesado.—Estatura regular, más bien bajo; color moreno claro, bigote negro, pelo también negro, con entradas muy marcadas.

Núm. 1291

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuellar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción y primera instancia del partido de Cuellar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas á Agapito Arqueros Encinas, vecino de Villaverde de Iscar, por infracción á las Ordenanzas de Montes, como rematante del aprovechamiento de tres mil seiscientos pinos á resinar, pertenecientes á los propios de Vallado, se anuncia en pública subasta que ha de tener lugar en esta Sala Audiencia con las formalidades legales el día veintisiete de Junio próximo á las once, la finca siguiente de la pertenencia de aquél sita en término municipal del expresado Villaverde.

Una tierra al sitio del camino de Fuente el Olmo y del Molino, de cabida de dos y media obradas, igual á cincuenta y nueve áreas, cuatro centiáreas; que linda Oriente, tierra de Isidoro de la Calle; Mediodía y Poniente, camino de Fuente el Olmo, y Norte, camino del Molino; tasada en 400 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca.

Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberá conformarse el rematante.

Dado en Cuellar á veintiuno de Mayo de mil novecientos cuatro.—
Estanislao Sala.—El Escribano, Mariano Alvarez.

Núm. 1292

CÉDULA DE CITACIÓN.

Por D. Gregorio León y Jiménez, Juez de instrucción de esta villa de Sepúlveda y su partido; en el sumario que se instruye contra Fernando Vega Borreguero y otros cuatro más, vecinos de Aldealengua de Pedraza, por el delito de robo de dinero á José Sancho Garcia, de la misma vecindad, con fecha de hoy se ha dictado providencia acordando sea citado de comparecencia ante este Juzgado en el

término de diez días, que empezarán á correr desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, al José Sancho Garcia, de setenta y un años, casado, jornalero, natural de Gallegos y vecino de expresado Aldealengua de Pedraza, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que como tal perjudicado preste una declaración que le interesa; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que tenga lugar la inserción de la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia á los efectos consiguientes, la expido y firmo en Sepúlveda á veinticuatro de Mayo de mil novecientos cuatro.—
El Escribano, Miguel Llompart.

Núm. 1300

Juzgado de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso (Madrid.)

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber: Que en dicho Juzgado de mi cargo penden los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, contra D. Pedro Fernández Garcia, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada por éste en garantía de un préstamo que dicho Establecimiento le hizo, en cuyos autos se ha acordado la venta en pública subasta, y por segunda vez de dicha finca consistente en una casa edificada sobre un solar que existía en la calle de San Juan, de la ciudad de Segovia, señalada con el número ocho, que mide una extensión superficial de doscientos cuarenta metros, de los cuales ciento treinta y cinco corresponden á la parte edificada y el resto á un patio corral, constante de planta baja, piso principal, segundo y tercero, distribuido en dos habitaciones cada piso, habiéndose señalado para dicho acto que se celebrará doble y simultáneo en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en el piso principal de la casa número uno, de la calle del general Castaños, y en el de la ciudad de Segovia, el día veinticuatro de Junio próximo venidero, á las dos de su tarde, bajo las siguientes

Condiciones.

Primera. Dicha casa sale á subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento del precio que sirvió de tipo para la anterior, ó sea por la cantidad de nueve mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera. Que para tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas nueve mil pesetas.

Cuarta. Que si resultaren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes que las hicieren, debiendo verificar el pago del remate á los ocho días siguientes al de su aprobación; y

Quinta. Que los títulos de propiedad del referido inmueble con los que habrán de conformarse los licitadores sin tener derecho á exigir ningunos otros, se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario, hasta el acto del remate.

Dado en Madrid á uno de Mayo de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, José Hurtado.

Núm. 1276

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción y primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de esta provincia, á Pedro González Cuéllar, vecino de Valledo, por infracción á las Ordenanzas de Montes, se anuncia en pública subasta que tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintidós de Junio próximo á las once, con rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente sita en el casco de dicho Valledo, que fué embargada al deudor.

Una casa en la calle del Moral, número veintitrés, de planta alta y baja, con diferentes habitaciones y corral; que mide dieciséis pies de ancha, igual á cuatro metros, cuarenta y seis centímetros, y de larga, treinta y dos pies, igual á ocho metros noventa y dos centímetros, la parte edificada y el corral, diecinueve pies ó cinco metros, treinta centímetros de ancho, por ochenta y cuatro pies, ó sean veintitrés metros cuarenta y tres centímetros de largo; linda por la derecha, entrando, con la de Calixto Arranz; izquierda, de Pedro Muñoz, y espalda, camino de la Torre; tasada 2.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la subasta.

Los títulos de propiedad de dicha casa de que se carece, serán de cuenta del rematante.

Dado en Cuéllar á veinte de Mayo de mil novecientos cuatro.—Estanislao Sala.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1293

Juzgado municipal de Cantalejo.

D. Agustín de Frías y Pérez, Juez municipal de esta villa de Cantalejo.

Hago saber: Que para hacer pago del principal; costas y demás responsabilidades impuestas á Fernando Platero Velasco, vecino de Mejeves de Iscar, en sentencia recaída en juicio declarativo verbal seguido en este Juzgado á instancia de D. Marcelino Zamorro Diego, de esta vecindad, se anuncia la segunda subasta de la finca urbana que fué embargada al Fernando, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación y es la siguiente:

Una casa en el casco de la población de Mejeves de Iscar, que habita Fernando Platero, situada en la calle Mayor, sin número, ni manzana, aislada, de nueva construcción, con corral y cuadra; que linda por Oriente, con parcela que ha empezado á edificar Manuel Sacristán; Mediodía, carretera provincial; Poniente, con calleja que sale á la carretera desde la Fuente, y Norte, con huerto de Mariano de la Fuente; de la que deducida la expresada rebaja resulta con un valor de 1.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día veintitrés de Junio próximo á las diez del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo el tipo del valor con que aparece expresada finca; la persona que quiera interesarse en la subasta, puede concurrir á este Juzgado en el día y hora señalado; advirtiéndole que para tomar parte en la misma, es preciso consignar el diez por ciento del tipo que sirve de base, y que no se

admitirá postura que no cubra las dos terceras partes. Se carece de títulos de propiedad, por lo que serán de cuenta del rematante la adquisición de ellos.

Dado en Cantalejo á veintinueve de Mayo de mil novecientos cuatro.—Agustín de Frías y Pérez.— P. S. O., Mariano Etreros.

Núm. 1302

Juzgado municipal de Serracin.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, que deberá proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que la ley señala en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Los derechos consistirán en los que marca el arancel.

Serracin 25 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Juan Martín.

Núm. 1277

Juzgado municipal de Hontalbilla.

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á este Juzgado, acompañadas de certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral expedida por la Alcaldía de su domicilio, certificación de examen y aprobación, conforme á reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, consistiendo su dotación en los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones.

Hontalbilla 19 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Ramón Luengo.

Núm. 1277

Juzgado municipal de Hontalbilla.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, los aspirantes á ella podrán dirigir sus solicitudes á este expresado Juzgado, acompañadas de certificación de nacimiento, certificación de buena conducta moral, expedida por la Alcaldía de su domicilio, certificación de examen y aprobación conforme á reglamento, ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo ó servicios en cualquiera carrera del Estado, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, consistiendo su dotación en los derechos arancelarios que devenguen las actuaciones.

Hontalbilla 19 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Ramón Luengo.

Núm. 1298

Juzgado municipal de Saldaña.

Hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se hace público por el presente anuncio al efecto de que los aspirantes dirigirán sus solicitudes al mismo durante el plazo de quince días, siguientes al en que aparezca este anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia.

La dotación consiste en los derechos de arancel, y cuya provisión se efectuará conforme al Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Saldaña 24 de Mayo de 1904.—El Juez municipal, Felix Arranz.

Núm. 1289

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1904.

Días.	Nacidos vivos					Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de su inscripción.					Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.		No legítimos.				Legítimos.		No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.				
11	1	1	2	>	>	2	>	>	>	>	>	>	2
12	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13	1	1	2	>	>	2	>	>	>	>	>	>	2
14	1	>	1	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1
15	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16	1	2	3	>	1	4	>	>	>	>	>	>	4
17	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18	2	1	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	3
19	1	2	3	>	>	3	>	>	>	>	>	>	3
20	>	>	>	1	1	1	>	>	>	>	>	>	1
TOTAL..	7	7	14	1	1	2	16	>	>	>	>	>	16

Segovia 21 de Mayo de 1904.—El Juez municipal suplente, Mariano González.

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la segunda decena de Mayo de 1904, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Días.	FALLECIDOS.								Total general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
11	>	>	>	>	>	2	>	2	2
12	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13	>	>	>	>	1	1	1	3	3
14	>	2	>	2	>	1	1	2	4
15	>	>	>	>	>	1	>	1	1
16	1	>	2	3	2	1	>	3	6
17	>	>	1	1	>	>	>	>	1
18	>	>	>	>	1	>	>	1	1
19	1	1	>	2	1	>	>	1	3
20	>	>	>	>	2	>	>	2	2
TOTAL..	2	3	3	8	7	6	2	15	23

Segovia 21 de Mayo de 1904.—El Juez municipal suplente, Mariano González.

Núm. 1282

D. Manuel Dapena Ezcurra, primer Teniente del Regimiento Infantería Valencia, número veintitrés y Juez Instructor del expediente instruido al recluta sustituto Frutos Frías Plaza, por faltar á concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Frutos Frías Plaza, hijo de Gabriel y de Juliana, natural de Segovia, de veintisiete años de edad, de oficio Zapatero, de un metro quinientos noventa y cinco milímetros de estatura; cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de la ya citada requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente en este Juzgado que tiene su residencia oficial en el cuartel bajo de San Telmo, en esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de que si no comparece, será declarado rebelde.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de detenido al cuartel antes citado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de

este día, y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias de Madrid y Segovia.

Dado en San Sebastián á diez y siete de Mayo de mil novecientos cuatro.—Manuel Dapena.

PASTOS para ganado vacuno.

En la Sierra de Otero de Herreros, se admiten de doscientas á doscientas cincuenta reses vacunas, junto ó por pequeñas partidas, por meses ó por toda la temporada hasta fin de Octubre.

Darán razón en Otero, Atanasio Bernardos Borregón, ó en Segovia, Plaza de Guevara, número 4.